COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 36/17

"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" CD Nº 15/17 ID Nº 325.965

SUSCRIPTO ENTRE EL COMANDO LOGISTICO CON LA EMPRESA KUATIAPO S.A.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES · CENTRO FINANCIERO Nº 5 · DIRECCION · COMANDO LOGISTICO

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

TELÉFONO: DISERINTE – 223.458/227905

2017

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 36/17

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 15/17 - ID Nº 325.965.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8 ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 41 de fecha 24 de abril de 2017, en la cual se autoriza a firmar contratos al; **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **Nº 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **KUATIAPO S.A. RUC Nº 80018186-7,** domiciliada en la calle Monseñor Bogarin 1586 esq. Cerro Porteño de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 528-000., representado en este acto por la Srta. **MARIA LUCILA DE FATIMA SANABRIA RIVAROLA (DIRECTORA TITULAR)** con Cédula de Identidad **Nº 3.188.069** y el Sr. **PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA (DIRECTOR TITULAR)**, con Cédula de Identidad **Nº 1.491.680,** denominados en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA N° 15/17 para "ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", ID Nº 325.965,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD",** para el **COMANDO EL COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Total
2017	2	007	07	00	330	10	1	99	62.144.860
2017	2	007	08	00	330	10	1	99	1.280.200
TOTAL									**63.425.060**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 325.965.----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 inc. b, Ley Nº 2051/03).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 15/17 – **"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", ID Nº 325.965,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5, y adjudicada por Resolución Nº 41 de fecha 24 de abril de 2017.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley Nº 2051/03).

LOTE Nº 8 DISERSANFA FF-10				KUATIAPO S.A.						
ITEM	CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	14111507-003	Papel tamano oficio	Resma de papel color blanco obra primera de 75 gramos como minimo multiuso (apto para impresora laser, chorro de tinta, fotocopiadora, fax e impresiones). Tamaño oficio. En resmas de 500 hojas c/u. Medidas 216x330 mm. Grosor: 75 g/m2 como minimo. La materia prima del papel a ser ofertado deberá corresponder a cualquiera de las siguientes características: a) Papel de fibra virgen vegetal no maderera. Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración del fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado. b) y/o Papel de Fibra virgen vegetal reforestada: El 100% de las fibras del papel deberán ser procedentes de bosques certificados por el FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, con los cuales demuestra el origen de las fibras. Si esta característica no se observa en el oferente deberá presentar la certificación FSC EKO, PEFC, Cerflor, ISO 14.001 o equivalentes, otorgado al fabricante del producto, o bien, al productor o proveedor de la materia prima del producto ofertado. c) y/o Papel 100% reciclado: Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada de que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración del Fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado. d) y/o Papel de cierto porcentaje de reciclado, conformado por fibra virgen vegetal no maderera y/o virgen vegetal reforestada combinado con papel 100% reciclado: Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada de que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración el fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado.	BRIO	BRASIL	UNIDAD	RESMAS	3.017	17.300	52.194.100
2	14111507-002	Papel tamano A4	Resma de papel color blanco obra primera de 75 gramos multiuso como minimo (apto para impresora laser, chorro de tinta, fotocopiadora, fax e impresiones). Tamaño A4. En resmas de 500 hojas c/u. Medidas 210x297 mm. Grosor: 75 g/m2 como minimo. La materia prima del papel a ser ofertado deberá corresponder a cualquiera de las siguientes características: a) Papel de fibra virgen vegetal no maderera. Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración del fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado. b) y/o Papel de Fibra virgen vegetal reforestada: El 100% de las fibras del papel deberán ser procedentes de bosques certificados por el FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, con los cuales demuestra el origen de las fibras. Si esta característica no se observa en el oferente deberá presentar la certificación FSC EKO, PEFC, Cerflor, ISO 14.001 o equivalentes, otorgado al fabricante del producto, o bien, al productor o proveedor de la materia prima del producto ofertado. c) y/o Papel 100% reciclado: Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada de que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración del Fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado. d) y/o Papel de cierto porcentaje de reciclado, conformado por fibra virgen vegetal no maderera y/o virgen vegetal reforestada combinado con papel 100% reciclado: Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada de que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración el fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado.	BRIO	BRASIL	UNIDAD	RESMAS	633	15.720	9.950.760
TOTAL										62.144.860

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

LOTE Nº 9 DISERINTE FF-10				KUATIAPO S.A.						
ITEM	CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	14111507-003	Papel tamano oficio	Resma de papel color blanco obra primera de 75 gramos como minimo multiuso (apto para impresora laser, chorro de tinta, fotocopiadora, fax e impresiones). Tamaño oficio. En resmas de 500 hojas c/u. Medidas 216x330 mm. Grosor: 75 g/m2 como minimo. La materia prima del papel a ser ofertado deberá corresponder a cualquiera de las siguientes características: a) Papel de fibra virgen vegetal no maderera. Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración del fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado. b) y/o Papel de Fibra virgen vegetal reforestada: El 100% de las fibras del papel deberán ser procedentes de bosques certificados por el FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, con los cuales demuestra el origen de las fibras. Si esta característica no se observa en el oferente deberá presentar la certificación FSC EKO, PEFC, Cerflor, ISO 14.001 o equivalentes, otorgado al fabricante del producto, o bien, al productor o proveedor de la materia prima del producto ofertado. c) y/o Papel 100% reciclado: Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada de que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración del Fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado. d) y/o Papel de cierto porcentaje de reciclado, conformado por fibra virgen vegetal no maderera y/o virgen vegetal reforestada combinado con papel 100% reciclado: Si esta característica no se observa en el embalaje, el oferente podrá presentar una declaración jurada de que el bien ofertado cumple esta característica, acompañada de la declaración el fabricante en la que se comprueba el origen de la materia prima del bien ofertado.	BRIO	BRASIL	UNIDAD	RESMAS	74	17.300	1.280.200
TOTAL										1.280.200

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs: 63.425.060 (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA).----------**

5.1. Los fondos/rubros para la presente licitación es de la – modalidad **CONTRATACION DIRECTA Nº 15/17 "ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: 330: Objeto de Gasto: 330 (PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del tesoro).----------**

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

5.3 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **Nº 40000188/7 del BANCO ITAU.----------**

5.4. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 63.425.060.- (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.----------**

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Emilia Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE ADJUDICADO EN BASE A LA RESOLUCION DNCP N° 823/14 QUE MODIFICA EL ANEXO N° 2 DE LA RESOLUCION DNCP N° 3000/2013 Y POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA COMPRA DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES…

- El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art, 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

7. CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

7.1. Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

8.1. PLAZO Y LUGAR.

8.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las **Órdenes de Compra emitidas, de acuerdo a la necesidad y orden emitida por la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra y o Servicio.**----------

8.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato. ----------

8.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

8.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 15:00, horas, previo acuerdo entre las partes. ----------

- **DISERSANFA:** AVDA. GRAL DIAZ Y DON BOSCO - (GIRADURIA)
- **DISERINTE:** RUTA TRANSCHACO KM 13 ½ - (GIRADURIA)

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

8.1.5. Para los casos de urgencias: El PROVEEDOR debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 96 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, el proveedor de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

8.1.6. Término de ejecución del suministro: La recepción del suministro, se realizará con la misma frecuencia, y de acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE.----------

8.1.7. Si el Proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

8.2 CONDICIONES DE ENTREGA
8.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato. ----------

Toda comunicación del Contratante al Proveedor y del Proveedor al Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

8.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados. ----

El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes. ----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde. ----------

Las acciones u omisiones del Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al Proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados. ----------

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios. ----------

El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción. ----------

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Mariuccia Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato. ----------
El Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato. ----------

8.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación. ----------
c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Cotratante. ----------
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo a la contratante con sus recomendaciones. ----------

Inspección de los bienes a ser entregados en el Depósito de la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del proveedor, se procederá a la recepción de las remisiones. Estará designado un personal técnico que se encargue de la recepción del suministro. Los responsables en firmar las remisiones será el encargado responsable designado por, la CONTRATANTE.----------

Plazo de reemplazo o reposición: El proveedor deberá solucionar en un plazo no mayor de 24 hs. de comunicada la ocurrencia. En caso de desperfectos, al inicio o durante la ejecución del contrato, el tiempo estipulado entre la denuncia telefónica a un número de línea baja a la empresa, del desperfecto del bien.--

9. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
9.1. La administración del contrato estará a cargo de:

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.7	330	10	DISERSANFA	62.144.860
2.7.8	330	10	DISERINTE	1.280.200
TOTAL				**63.425.060**

10 CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

10.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: 330: Objeto de Gasto: 330 (PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------
10.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------
El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del proveedor, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la unidad.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la orden de compra.-

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.--------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *1 (UN) %* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

11.1 No se Prevé Anticipo.----------
11.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.----------
11.3 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

12.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Proveedor y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Ludila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.------
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.--
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

13.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------
13.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **17.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------
13.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------
13.5 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

16.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

16.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

16.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.---------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.**----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

Ma. Lucía Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

19.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los .19..días del mes de Mayo de 2017.

MARIA LUCILA DE FATIMA SANABRIA RIVAROLA
DIRECTORA TITULAR
C.I. N° 3.188.069
PROVEEDOR

Ma. Lucila Sanabria R.
Directora Titular
KUATIAPO S.A.

PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA
DIRECTOR TITULAR
C.I. N° 1.491.680
PROVEEDOR

PABLO E. SANABRIA
Director Titular

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
CNEL DCEM – Director CF N° 5
C.I N° 1.547.173